



INFORME sobre la acreditación del requisito contemplado en el artículo 4 e) del Proyecto de Orden /2021 de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos dirigidos a asistir a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años y a mantener una red de apoyo.

Tiene en entrada por registro de la Subdirección General de Control de Calidad, Inspección, registro y Autorizaciones con fecha 27 de abril de 2021, solicitud procedente de la Subdirección General de Familias de la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad para que se informe sobre la tipología de sector y de centros y servicios válidos para la acreditación del requisito contemplado en el artículo 4 e) del Proyecto de Orden /2021 de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos dirigidos a asistir a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años y a mantener una red de apoyo.

Finalidad de las subvenciones:

Según se contempla en el Proyecto de Orden objeto del informe, la finalidad de las subvenciones es asistir a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años, y al mantenimiento de una red de apoyo.

Acciones subvencionables:

En el marco de lo dispuesto en el Proyecto de Orden, podrán ser objeto de subvención la realización de proyectos que desarrollen todas o alguna de las siguientes acciones subvencionables:

- a) Alojamiento de mujeres embarazadas y/o madres sin recursos con hijos de cero a tres años de edad.
- b) Programas socio-laborales dirigidos a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años, tendentes a garantizar su autonomía personal y patrimonial frente a situaciones de vulnerabilidad o exclusión social.
- c) Servicios de atención inmediata para hijos de cero a tres años y a sus madres.
- d) Asesoramiento legal a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años.
- e) Orientación psicológica a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años.

NORMATIVA CONSIDERADA

- Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Regulator de los Procedimientos de Autorización Administrativa y Comunicación Previa para los Centros y Servicios de Acción Social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios.
- Orden 613/1990, de 6 de noviembre, de la Consejería de Integración Social, por la que se desarrolla el Decreto 6/1990, creador del Registro de entidades que desarrollan actividades en el campo de la Acción Social y los Servicios Sociales en la Comunidad de Madrid, que regulan los sectores de atención y la tipología de centros.
- Orden 612/1990, de 6 de noviembre, de la Consejería de Integración Social, por la que se desarrolla el Decreto 91/1990, de 26 de octubre, relativo al Régimen de Autorización de Servicios y Centros de Acción Social y Servicios Sociales.
- Orden 1372/2011, de 22 de agosto, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se aprueban los modelos de solicitud de autorización administrativa y de comunicación previa, relacionados con la actividad de los Centros de Servicios Sociales y los Servicios de Acción Social en la Comunidad de Madrid.

PROPUESTA

A la vista de la finalidad de las subvenciones, de las acciones subvencionables y de las personas destinatarias que se contempla en el Proyecto de Orden /2021, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 11/2002, de 18 de diciembre y en los artículos 2, 3 y 4 de la Orden 613/1990, de 6 de noviembre, se considera lo siguiente:

1.- En el caso de la acción subvencionable contemplada en el **artículo 5.1.a): “Alojamiento de mujeres embarazadas y/o madres sin recursos con hijos de cero a tres años de edad.”**, la entidad deberá estar inscrita en el Registro de entidades, centros y servicios de acción social de la Comunidad de Madrid como titular de un centro de servicios sociales o servicio de acción social en cualquiera de las siguientes tipologías y sectores:

-Tipología de centro/servicio:

Artículo 4.2.5. de la Orden 613/1990: Centros Residenciales

Subtipo:

- b) Otras residencias
- c) Viviendas comunitarias
- d) Pisos tutelados
- e) Otros

Artículo 4.2.3. d) de la Orden 613/1990: Centros de acogida: Otros

Artículo 3.1.5. de la Orden 613/1990: Servicio de convivencia familiar y social, en el caso de que el alojamiento se preste en establecimientos hoteleros o familias de acogida.

-Sectores de atención:

Sector Familia (Artículo 2.1.2. Orden 613/1990) o,
Sector Mujer (Artículo 2.1.5. Orden 613/1990)

2.- En el caso de las acciones subvencionables contempladas en el **artículo 5.1. letras b), c), d) y e)**, solo si las mismas no se encontrasen ya incluidas dentro de un programa de intervención residencial de la tipología y sectores anteriormente descritos, la entidad deberá estar inscrita en el Registro de entidades, centros y servicios de acción social de la Comunidad de Madrid como titular de un servicio de acción social en cualquiera de las tipologías de servicios y sectores de atención que se especifican:

-Tipología de servicio:

- Información y orientación. (Artículo 3.1.1. Orden 613/1990)
- Convivencia familiar y social. (Artículo 3.1.5. Orden 613/1990)
- Prevención e inserción social. (Artículo 3.1.6. Orden 613/1990)
- Tratamientos especializados: atención psico-social. (Artículo 3.1.7. Orden 613/1990)
- Otras prestaciones y servicios. (Artículo 3.1.8. Orden 613/1990)

-Sectores de atención:

Sector Familia (Artículo 2.1.2. Orden 613/1990) o,
Sector Mujer (Artículo 2.1.5. Orden 613/1990)

El certificado que acredite la situación administrativa de la prestación del servicio de acción social se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Madrid, 28 de abril de 2021

LA JEFA DE SERVICIO DE REGISTRO Y
AUTORIZACIONES

VTO. Bº
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE
CALIDAD, INSPECCIÓN, REGISTRO Y
AUTORIZACIONES